

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de la República de Panamá (ARAP) y el Ministerio de la Producción de la República del Perú, en adelante denominados “Los Participantes”.

CONOCIENDO que las actividades pesqueras y actividades relacionadas con la pesca se llevan a cabo en todo el mundo, en todos los océanos y que los productos pesqueros se integran en un Mercado internacional global;

REFLEXIONANDO sobre los principios del derecho internacional, particularmente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS, por sus siglas en inglés), 1982;

RECONOCIENDO el Acuerdo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés) sobre las medidas del Estado del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada - INDNR (Acuerdo MERP), el Plan de Acción Internacional de la FAO (IPOA, por sus siglas en inglés) para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable (CCRF, por sus siglas en inglés), y el esfuerzo realizado por las Organizaciones Regionales de Ordenación de Pesquera (OROP), así como otras organizaciones internacionales para adoptar medidas vinculantes diseñadas para combatir la pesca INDNR y promover la gobernanza pesquera sostenible;

RECONOCIENDO la importancia de combatir la pesca INDNR y las actividades relacionadas a la pesca INDNR, y el promover la gobernanza pesquera sostenible y el alto nivel de compromiso y cooperación en materia de pesca a nivel operativo.

CONSIDERANDO que la capacidad de los países y sus administraciones en sus diferentes roles como Estado del Pabellón, Estado Ribereño, Estado del Puerto o Estado del Mercado, no solo es un elemento vital para lograr objetivos comunes de fortalecer la gestión sostenible de los recursos pesqueros, sino también para garantizar la lucha efectiva y oportuna contra la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada (INDNR);

NOTANDO la responsabilidad de nuestras Autoridades de llevar a cabo una gobernanza sostenible de la pesca, incluida la evaluación adecuada de las poblaciones de peces y el monitoreo de la flota pesquera y su capacidad para garantizar que los esfuerzos de pesca no contribuyan a la pesca INDNR y la sobrepesca, y socaven la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones objetivo y los recursos marinos vivos.

ANUENTES de que los operadores de pesca INDNR en el mar, en el puerto y a lo largo de la cadena de valor de la pesca, a menudo están altamente organizados y compuestos de estructuras altamente complejas que socavan los esfuerzos de los países para mantener sus actividades bajo control, y asegurar el cumplimiento de las normas nacionales, regionales e internacionales que sean de aplicación;

CONSCIENTES de que, por esta razón, solo una cooperación internacional efectiva y oportuna en el área de seguimiento, control y vigilancia, tanto bilateral como multilateral, puede permitir a los países cumplir adecuadamente con sus obligaciones internacionales, tales como el Estado de Pabellón, Ribereño, Puerto, y Mercado.

AFIRMANDO que esta cooperación puede traducirse en acciones tales como compartir e intercambiar información sobre actividades pesqueras y actividades relacionadas con la pesca, información de embarcaciones y sus actividades, el asesoramiento y la asistencia técnica en términos de inspecciones de embarcaciones, la capacitación de inspectores e intercambio de mejores prácticas sobre inspecciones entre nuestras Autoridades.

CONSIDERANDO lo expuesto anteriormente, los Participantes, en el marco de sus funciones y sus legislaciones nacionales, acuerdan firmar este Memorando de Entendimiento, en adelante denominado “Memorando” bajo las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 1

OBJETO

Los Participantes acuerdan compartir e intercambiar experiencias, información y conocimientos sobre buques pesqueros y buques que realizan actividades relacionadas con la pesca, ya sea en las aguas bajo su soberanía o jurisdicción, o, más allá de estas aguas, en el ejercicio de su debida diligencia como Estado de Pabellón.

ARTÍCULO 2

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los Participantes definen las siguientes áreas para la cooperación en el marco de este Memorando:

- 2.1 Intercambio de información sobre autorizaciones emitidas por los Participantes a buques de pesca y buques de actividades relacionadas con la pesca.
- 2.2 Intercambio de información sobre el cumplimiento de la normativa aplicable por los buques de pesca y buques de actividades relacionadas con la pesca.
- 2.3 Intercambio de experiencias de las entidades que realizan el seguimiento, control y vigilancia de la pesca.
- 2.4 Participación en proyectos y programas en mutuo acuerdo para el combate a la pesca INDNR y actividades relacionadas con la pesca INDNR.

ARTÍCULO 3

FORMAS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre los Participantes se realizará de las siguientes formas:

- 3.1 Intercambio de información electrónica a través de los Puntos de Contacto en el marco del AMERP.
- 3.2 Intercambio de visitas de delegaciones gubernamentales y reuniones a través de video conferencias.
- 3.3 Otras formas de cooperación que sean mutuamente acordadas entre los Participantes.

ARTÍCULO 4

EJECUCIÓN

La firma de este Memorando no implicará obligación presupuestaria alguna para los Participantes, y el desempeño de las actividades relacionadas en las secciones anteriores estará sujeto a la capacidad financiera y de recursos humanos disponibles de cada uno de los Participantes. Cada uno de los Participantes cubrirá sus propios gastos al proveer de personal técnico correspondiente sobre las actividades mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 5

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia que surja derivada de la interpretación o aplicación de este Memorando, se solucionará amigablemente mediante consultas y acuerdo mutuo entre los Participantes.

ARTÍCULO 6

COORDINACIÓN

Los Participantes designan a sus propios coordinadores, que servirán como enlace para la ejecución de este Memorando.

- 6.1 Por la Autoridad de los Recursos Acuáticos:

Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control y a la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales

Correos electrónicos: hsfs@arap.gob.pa / merp@arap.gob.pa

Teléfono: +507 5116065

6.2 Por el Ministerio de la Producción:

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura

Correos Electrónicos: oponce@produce.gob.pe / lpolo@produce.gob.pe

Teléfono: +511 616-2222

Los coordinadores facilitarán las comunicaciones entre los Participantes con respecto a la ejecución de este Memorando.

ARTÍCULO 7 DURACIÓN Y EFECTO

El presente Memorando surtirá efecto en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, que podrá ser prorrogada por períodos iguales mediante adenda, a menos que uno de los Participantes decida darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al otro Participante.

El término del Memorando coincidirá con la fecha de recepción de la comunicación enviada por la otra Parte y no afectará las actividades, programas y proyectos que se mantengan en ejecución, salvo que los Participantes decidan lo contrario.

Cualquiera de los Participantes podrá solicitar una modificación del presente Memorando. Toda modificación quedará sujeta al mutuo consentimiento de los Participantes mediante adenda.

ARTÍCULO 8 NATURALEZA DEL INSTRUMENTO

Los Participantes entienden que el presente Memorando no constituye un acuerdo del que deriven obligaciones de derecho internacional y se ejecuta en pleno respeto de sus respectivas legislaciones nacionales.

Para constancia de todo lo manifestado, los Participantes suscriben el presente Memorando en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

FLOR TORRIJOS ORO
ADMINISTRADORA

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
VICEMINISTRA DE PESCA Y ACUICULTURA